**RESOLUCIÓN**

Referencia: **UAIP.04-2021**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE ZACATECOLUCA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**. En la ciudad de Zacatecoluca, del día 11 de febrero 2021.

1. **CONSIDERANDOS:**

Que el día 2 de febrero de 2021, a las 18:11 horas, se recibió Solicitud de Acceso de Información vía electrónica, por ---------------------------------------------------, -------------------, ---------------------------------------, del domicilio de -------------------, Departamento de ------------------, portadora de su Documento Único de Identidad número **--------------------------,** en su calidad de persona natural, solicitando la información bajo la referencia **UAIP.04-2021**, que se detalla a continuación:

1. **Total de inhumaciones realizadas bajo protocolo COVID-19, de personas confirmadas (de COVID-19) en el municipio de Zacatecoluca, desglosado por fecha, es decir número de inhumaciones por día. Para el periodo comprendido del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2020. La información se requiere en formato Excel.**
2. **Total de inhumaciones realizadas bajo protocolo COVID-19, de personas sospechosas (de COVID-19) en el municipio de Zacatecoluca, desglosado por fecha, es decir número de inhumaciones por día. Para el periodo comprendido del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2020. La información se requiere en formato Excel.**
3. **Indicar cuál(es) Ordenanzas(s) han emitido con motivo de atender la emergencia del COVID-19.**

Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j)de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la requirente de una manera oportuna y veraz.

Es necesario mencionar que la Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y la solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información, de conformidad al artículo 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

1. **FUNDAMENTACIÓN**

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Artículo 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos.

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella Unidad Administrativa que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

* Con fecha 3 de febrero de 2021, se le solicita mediante memorándum interno remitido vía correo electrónico, a la Unidad de Administración de Cementerios, la información correspondiente a los numerales 1 y 2, requerida por la solicitante, a más tardar para el día 10 de febrero 2021.

Al respecto con fecha 10 de febrero 2021, remitió información, a la cual se le realizaron observaciones, en ese sentido el día 11 de febrero de 2021, a las 08:57 horas, remitió la información corregida, la cual se adjunta a la presente.

* Con fecha 3 de febrero 2021, se le solicita mediante memorándum interno remitido vía correo electrónico, a la Unidad de Secretaría Municipal, la información correspondiente al numeral 3, requerida por la solicitante, a más tardar para el día 10 de febrero 2021. Al no tener respuesta, el día 11 de febrero 2021 se remitió memorándum interno de recordatorio para la entrega de información.

Al respecto con fecha 11 de febrero 2021, a las 10:05 horas, se recibió vía correo electrónico, escrito de respuesta de la información solicitada, el cual se adjunta a la presente.

1. **RESOLUCIÓN**

De conformidad a los artículos 66, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y artículo 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

1. Entréguese la información remitida a esta Unidad, por parte de las Unidades Administrativas que poseen la información solicitada.
2. Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.
3. Archívese el expediente administrativo.

**Licda. Alexandra Isabel Chorro de Pérez**

**Oficial de Información**

**La presente Resolución se encuentra en Versión Pública de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL.**